



*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, para la formación de profesionales sanitarios extranjeros en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de curación de heridas, úlceras y ostomías. (2015060477)*

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, para la formación de profesionales sanitarios extranjeros en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de curación de heridas, úlceras y ostomías, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y RED EBERSALUD, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EXTRANJEROS EN CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD EN MATERIA DE CURACIÓN DE HERIDAS, ÚLCERAS Y OSTOMÍAS

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Luis Miguel Porra García, con DNI: 76113517P, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, otorgado en escritura pública por el notario D. Andrés M.<sup>a</sup> Sánchez Galainena de Arroyo de la Luz el día 12 de abril 2011 (Prot: 2011/581/N/12/04/2011), que interviene en nombre y representación de Red Ebersalud, SL, con CIF: B10373157 con domicilio en Plaza San Juan, 26 (10600) de Plasencia.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

SEGUNDO. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

TERCERO. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

CUARTO. Que Red Ebersalud, SL, tiene como principal objetivo la consultoría, asesoramiento y el tratamiento sobre temas, actividades y tareas relacionadas con la salud y las enfermedades.

Además de:

- Elaboración y aplicación de planes dietéticos e información en nutrición.
- La consultoría, asesoramiento y puesta en marcha de nuevas tecnologías en el campo sanitario.
- El comercio de productos específicos no medicamentosos para enfermos, especialmente la venta de nuevas tecnologías.



- Organización de actividades lúdicas destinadas a grupos de enfermos.

QUINTO. Que con el presente convenio se pretende favorecer la adquisición de conocimientos, para ambas partes, por un lado formando a los alumnos de Red Ebersalud en las actuaciones/ actividades objeto del presente convenio, y de otra enriqueciendo a nuestros profesionales sanitarios con el intercambio de conocimientos y de experiencias de esos profesionales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para el desarrollo de las actividades formativas y de investigación en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, SL, que permita a profesionales sanitarios que estén realizando cursos de formación en dicho Centro, efectuar visitas formativas en Centros sanitarios pertenecientes al SES, con la finalidad de, a través de la observación, aprender como se cuidan y curan las heridas en Extremadura, aprendiendo así con evidencia científica internacional.

Tanto el régimen de visitas formativas, como los Centros del Servicio Extremeño de Salud designados para las mismas, estarán especificadas en el programa que se incorpora como anexo al presente convenio.

### **SEGUNDA. Actividades.**

Los alumnos seleccionados para la llevar a cabo cursos de formación en Red Ebersalud, SL, realizarán visitas formativas en los Centros sanitarios del SES, designados por este Organismo y que se especifican en el anexo-Cronograma, con la única finalidad de formarse a través de la observación, en las tácticas empleadas en Extremadura en cuanto a la forma de cuidar y curar las heridas, úlceras y ostomías.

En ningún momento estos profesionales, alumnos de dicho Centro, llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

La duración de estas actividades no será superior a 2 semanas.

Con al menos una semana de antelación al inicio de las visitas formativas, serán comunicados, al responsable del SES, la relación de alumnos seleccionados para las mismas, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo, tales como datos identificativos de los mismos, fechas de comienzo y finalización de la visitas formativas, horario de duración de las misma, centro/s al que irán destinados cada alumno, conforme se recogen en el Anexo que acompaña al presente Convenio.

### **TERCERA. Obligaciones/Compromiso de las partes.**

El SES se compromete a:



- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros sanitarios del SES.
- Nombrar un responsable, que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y Red Ebersalud, encargado de tutorizar las visitas formativas.
- Comunicar, por parte del responsable del SES a Red Ebersalud, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las visitas formativas.

Red Ebersalud se compromete a:

- Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable nombrado por el SES.
- Designar a los alumnos que en un número no superior a 30 dispongan de cualificación profesional en medicina, enfermería y/o matrones.
- Comprobar/verificar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de oficial correspondiente previamente comprobado por el Instituto Nacional de Heridas y la Universidad Mayor de Santiago de Chile.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las visitas formativas estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado la formación en las materias objeto del Convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

#### **CUARTA. Financiación.**

Los gastos financieros que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de Red Ebersalud, no generando obligación económica alguna para el Servicio Extremeño de Salud.

#### **QUINTA. Confidencialidad y protección de datos.**

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las visitas formativas previstas en la cláusula segunda de este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***SEXTA. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula séptima.

Además de la anterior causa, quedará extinguido el mismo por:

- Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Cualquier causa legalmente prevista.

***SÉPTIMA. Eficacia.***

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades programadas y en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

***OCTAVA. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

EL ADMINISTRADOR ÚNICO  
DE RED EBERSALUD

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo: Luis Miguel Porra García











Días	23 nov	24 nov	25 nov	26 nov	27 nov	28 nov	29 nov
Horas	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15		
Servicio	Cirugía, Plástica Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres)	Geriatría, Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres)	Cirugía, Plástica Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres) *Posibilidad quirófono	Cirugía Gral (Quirúrgica/Ostomías), Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres) *Posibilidad quirófono	Centro Salud Manuel Encinas (Cáceres)	Ocio	Traslado autobús desde Cáceres a Madrid para vuelta a Chile
Resto tiempo	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	

•••